



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA CONTRATACIÓN

ENTIDAD Contratante	Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
Delegación Municipal proponente	Área Económica, Innovación y Recursos Humanos.

OBJETO del contrato (Desarrollar):	Servicios postales, notificaciones y paquetería del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Fecha		Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------------	--	-------------	--------------------------------------------------------

1.- TIPO DE CONTRATO y CPV Administrativo Administrativo especial Privado

OBRAS SERVICIOS SUMINISTRO

CONTRATO MIXTO, prestaciones que incluye: OBRAS SERVICIOS SUMINISTRO

CPV: 64110000-0 Servicios postales

Sujeto a regulación armonizada (SARA) Si No

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

El Ayuntamiento de Estepona carece de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación que se pretende, estando atribuida a esta Entidad el cumplimiento de dicha prestación en el ejercicio de las competencias legales que le corresponden. Con el contrato que se proyecta no se fracciona el objeto contractual con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de cumplimiento de otras reglas de la contratación.

La necesidad a satisfacer consiste en garantizar la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos que requiera esta Administración, en formato papel, con destino local, provincial, nacional e internacional, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que demanden los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega a la persona destinataria.

La prestación de los mismos se realizará de acuerdo con lo establecido en el R.D.1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de los servicios postales, modificado por el R.D.503/2007, de 20 de abril y demás normas que le sean de aplicación, y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio postal Universal, de los Derechos de los





Usuarios y del mercado postal y correspondientes disposiciones de desarrollo.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme al art. 116.4/d LCSP se justifica el valor estimado del contrato del siguiente modo:

A través del Informe Técnico que obra en el expediente.

VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	PRECIO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO
317.517,44€	16.761,86€	193.160,44€	58 920 22201 22024001236 / 2024 58 920 22201 / 2025 / 2026

De acuerdo con el art. 101.2 LCSP para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, los siguientes factores:

- La prórroga prevista.
- El importe máximo a alcanzar en el caso de modificación del contrato.

DESGLOSE:

- Importe: 176.398,58€
- IVA: 16.761,86€

Importe total: 193.160,44€

4.- PLAZO DE DURACIÓN.

El **plazo de ejecución** del contrato será de **2 años**.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por una anualidad.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son:

Criterios cuantificables automáticamente:

1.- Relacionados con la calidad del servicio: (hasta 56 puntos)

- Mejora de los plazos máximos de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas: 25 puntos.





Se otorgarán 25 puntos a la mejor oferta. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Se considerará mejor oferta la que ofrezca la mayor reducción de plazos de entrega computados totalmente.

- Recogida ordinaria de los envíos en el Ayuntamiento de Estepona dos veces al día en jornada laborable: 15 puntos.
- Servicio de gestión y seguimiento vía web / telemático de envíos, asistiendo a los empleados para su manejo y utilización: 10 puntos.
- Disponer, o compromiso de disposición, de más de una Oficina de envíos postales en el municipio de Estepona: 6 puntos.

2.- Oferta económica: (hasta 44 puntos)

Se valorarán independientemente cada uno de los productos relacionados en la tarifa oficial recogida en la página web Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ubicada en la siguiente dirección web:

https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/tarifas/2024/TARIFARIO_PeninsulaBaleares_2024.pdf.

Valoración que realizará conforme la siguiente formula:

$$Vp = \frac{Ppm}{Pim} \times CRI$$

Siendo:

Vp= valoración de oferta en cuestión por producto.

Ppm = el importe de la menor oferta por producto.

Pim = Importe de la oferta a valorar.

CRI = Coeficiente repercusión. Anexo

La suma en conjunto de la valoración económica por producto, será el factor que determine el reparto proporcional de los puntos establecidos para la valoración económica.

Las empresas que no realicen oferta a la totalidad de los elementos relacionados en el **ANEXO I, cuadro coeficiente de repercusión**, no obtendrán puntuación en este criterio.

Se considerará ofertas anormalmente bajas, presumiéndose que no pueden ser cumplidas, de acuerdo a lo establecido en el art. 149 de la LCSP, aquéllas que sean inferiores en más de un 15 % a la media aritmética de la suma de los precios unitarios ofertados.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

La solvencia del empresario:





1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas *por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.*

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

2. La solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante *una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, siendo suficiente que haya prestado el servicio en 20 municipios de al menos 100.000 habitantes.*

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Empresas de nueva creación.-

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica mediante el siguiente medio:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La plantilla media anual deberá ser al menos de 10 personas. Se acompañará documentación justificativa.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con los arts. 116.4/c y 202 LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

De tipo social: medidas tendentes a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la





igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No se exige Clasificación del contratista, si bien podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo R "Servicios de transporte"

Subgrupo 9 "Servicios de mensajería, correspondencia y distribución"

Categoría 3

9.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el informe del técnico municipal, don Jorge Alberto Quintero Cuesta, el objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

11.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se propone la tramitación: Ordinaria.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede la revisión precios (art. 103 y ss LCPS).

Procede la modificación del contrato (art. 203 y ss LCSP) con el siguiente alcance:
Como máximo la modificación supondrá un 20% del precio inicial.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva (art. 107 LCSP): 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por todo lo expuesto se **PROPONE**:

Primero.- Aprobar los pliegos y el expediente de contratación y su tramitación como contrato de servicios postales, notificaciones y paquetería del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, según el detalle que figura en la presente Memoria, con los criterios de adjudicación previstos y por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que se refleja en la presente Memoria por importe de 193.160,44€ IVA





incluido.

En Estepona, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN
Y RECURSOS HUMANOS**

EL ALCALDE,

Fdo. Ana Vilaseca Agüera

Fdo. José María García Urbano

